

**INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE C-0322/10 CAIXA D'ESTALVIS / CAIXASABADELL VIDA /  
CAIXASABADELL COMPANYIA D'ASSEGURANCES**

---

**I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 30 de diciembre de 2010 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición de control exclusivo por parte de CAIXA D'ESTALVIS UNIÓN DE CAIXES DE MANLLEU, SABADELL I TERRASSA (UNNIM) sobre CAIXASABADELL VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSV) y CAIXASABADELL COMPANYIA D'ASSEGURANCES GENERALS, S.A (CSA), que estaban controladas conjuntamente por UNNIM y por el Grupo Zurich.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **31 de enero de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

**II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (3) La operación consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de UNNIM sobre CSV y CSA, que estaban controladas conjuntamente por UNNIM y por el Grupo Zurich.
- (4) La operación se instrumenta mediante dos Contratos de Compraventa suscritos el 16 de noviembre de 2010, por los que UNNIM adquiere las acciones representativas del 50% del capital social y los derechos de voto de CSV y de CSA, en manos de los vendedores, ZURICH VIDA y ZURICH INSURANCE respectivamente.
- (5) [...] <sup>1</sup>
- (6) De acuerdo con la Cláusula 2.5 de los Contratos de Compraventa, las dos operaciones son independientes, ya que se prevé contractualmente que la adquisición de las acciones de CSV y CSA pueda hacerse efectiva de forma separada, e incluso la una sin la otra.
- (7) No obstante lo anterior, el comprador es el mismo en ambas operaciones (UNNIM). Por su parte, ambos vendedores forman parte del Grupo Zurich y están en último término bajo control de una misma matriz (la sociedad Zurich Financial Services Ltd.). En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del R.D. 261/2008, esta Dirección de Investigación considera que las dos operaciones constituyen una única concentración económica.

---

<sup>1</sup> Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (8) La [...] recoge [...] contratos de continuación transitoria de la prestación por [...] de ciertos servicios de [...] a CSA.
- (9) Por un lado, se trata de dos contratos de [...].
- (10) Por otro lado, se trata de un contrato de [...].
- (11) Los Contratos fueron renovados el [...] hasta una fecha aún por determinar pero en ningún caso posterior al [...] esto es, por un periodo inferior a [...] años.
- (12) [...].
- (13) Estos dos contratos con las compañías adquiridas de [...] continuarán vigentes hasta una fecha aún por determinar pero en ningún caso posterior al [...].
- (14) Según la notificante, los contratos anteriormente mencionados y recogidos en las [...] tienen como fin [...] una transición ordenada y sin complicaciones y garantizar la continuación ininterrumpida de los servicios prestados por [...] a CSA y por [...] a CSV y CSA.
- (15) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso, los contratos previstos en las [...] constituyen parte integrante de la operación.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (16) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (17) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, debido a que las partícipes en la operación obtienen sus ingresos íntegramente en un solo Estado Miembro, España.
- (18) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la Ley 15/2007.

### **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

- (19) **UNNIM** es una entidad financiera de carácter social y de naturaleza fundacional resultante de la fusión<sup>2</sup> llevada a cabo el 1 de julio de 2010 entre Caixa Manlleu, Caixa Sabadell y Caixa Terrassa. UNNIM desarrolla sus actividades fundamentalmente en el

---

<sup>2</sup> Expte C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASSA.

sector de los servicios bancarios y financieros y está sujeta a la normativa reguladora de las entidades de crédito en España. Las actividades financieras de UNNIM se extienden también a la gestión de inversiones<sup>3</sup> y el asesoramiento y asistencia a personas físicas, en especial a personas dependientes<sup>4</sup>, y la emisión de participaciones preferentes para su colocación en mercados nacionales e internacionales<sup>5</sup>.

- (20) Por otra parte y a través de empresas de su Grupo, UNNIM está presente en el sector de seguros de vida<sup>6</sup> y de no-vida<sup>7</sup>, en el inmobiliario<sup>8</sup>, y en actividades de gestión y asesoramiento a empresas y particulares en los ámbitos económico, financiero, mercantil, fiscal y administrativo<sup>9</sup>.
- (21) UNNIM no se encuentra controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (22) **CSV** es una sociedad activa en el sector asegurador constituida el 27 de julio de 1988 y en la actualidad<sup>10</sup> controlada conjuntamente por ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.<sup>11</sup> y UNNIM.
- (23) Su objeto social es la práctica de operaciones de seguro y reaseguro sobre la vida, capitalización y las preparatorias y complementarias de las anteriores, incluida la gestión de fondos colectivos de jubilación y de pensiones. Asimismo gestiona fondos de pensiones de Caixa Sabadell.
- (24) **CSA** es una sociedad activa en el sector asegurador constituida el 11 de enero de 2007 y en la actualidad<sup>12</sup> controlada conjuntamente por ZURICH INSURANCE COMPANY LTD<sup>13</sup> y UNNIM.
- (25) La actividad de esta sociedad viene constituida por los seguros de no-vida, y en particular los ramos de accidentes, incendios y elementos naturales, otros daños sobre

---

<sup>3</sup> Actividad que se desarrolla a través de Unnim Gesfonds Sociedad Gestora de Instituciones de Gestión Colectiva, S.A.

<sup>4</sup> Actividad que se desarrolla a través de Unnim Serveis de Dependència, S.A.

<sup>5</sup> Actividad que se desarrolla a través de Caixa manlleu Preferents, S.A., Caixa Sabadell Preferents S.A., y Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S.A.

<sup>6</sup> Actividad que se desarrolla a través de dos empresas en participación: CAIXA TERRASSA VIDA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS y CAIXA SABADELL VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSV).

<sup>7</sup> Actividad que se desarrolla a través de dos empresas en participación: CAIXA TERRASSA PREVISIÓ, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y CAIXA SABADELL COMPANYIAD'ASSEGURANCES GENERALS, S.A. (CSA).

<sup>8</sup> Actividad que se desarrolla a través de varias sociedades: ARRAHONA NEXUS, S.L.U., ARRAHONA AMBIT S.L.U., AUMERAVILLA, S.L.U., PARCSUD PLANNER S.L.U., PROV.INFI ARRAHONA S.L.U., ARRELS CT FINSOL, S.A., CATALONIA PROMODIS 4, S.A., ARRELS CT PATRIMONI I PROJECTES, S.A., ARRELS CT LLOGUER, S.A., ARRELS CT PROMOU S.A.U., PROMOU GLOBAL, S.L.U., PROMOU CT INTERPROMO, S.L.U., PROMOU CT ORBIS, S.L.U., PROMOU CT TERRES DE PONENT, S.L.U., L'EI X INMOBLES, S.L., CATALONIA GEBIRA, S.L., HABITATGES INVERCAP S.L.

<sup>9</sup> Actividad que se desarrolla a través de su filial SERVICIOS Y SOLUCIONES DE GESTIÓN PARA CORPORACIONES, EMPRESAS Y PARTICULARES, S.L.

<sup>10</sup> Previamente a la autorización de la operación de concentración notificada.

<sup>11</sup> El vendedor junto a ZURICH INSURANCE.

<sup>12</sup> Previamente a la autorización de la operación de concentración notificada.

<sup>13</sup> El vendedor junto a ZURICH VIDA.

los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica y asistencia.

**V. VALORACIÓN**

(26) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no modificará la estructura de la oferta en los mercados afectados, dado que únicamente supone una modificación de la estructura de control de CSV y de CSA, que pasan de estar controladas conjuntamente por UNNIM y por el Grupo Zurich a estar controladas en exclusiva por UNNIM, no produciéndose, por tanto, ninguna alteración en las cuotas de mercado de UNNIM.

**VI. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.